

1906, JUNIO 26. SAN SEBASTIÁN

CIRCULAR N° 4 POR LA QUE SE FOMENTA LA REPOBLACIÓN FORESTAL TANTO DE LOS MONTES COMUNALES DE LOS PUEBLOS COMO DE LOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

*SAAC. SF 14705/12; y AGG. JD.IT., 1900,2.
Impreso.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

Circular n° 4

En la circular de esta Comisión provincial de fecha 28 de Mayo último se dictaban los preceptos reglamentarios bajo los que habían de verificarse los aprovechamientos de los montes comunales, base fundamental para mantener su repoblación, porque inútiles serían cuantos sacrificios se hicieran para ejecutar repoblaciones forestales si los aprovechamientos no se hicieren ordenadamente.

Según allí se decía, más adelante se dictarían reglas encaminadas á procurar por todos los medios posibles la repoblación de los montes de Guipúzcoa, tanto los comunales como los de propiedad particular, que es el objeto de la presente circular.

El problema de la repoblación de los montes es de tal importancia que, por ser un hecho unánimemente reconocido, se cree relevada esta Comisión provincial de hacer ninguna consideración para hacerlo comprender; pero no puede menos de hacer presente que uno de los efectos más inmediatos que produce es la regularización de las corrientes de ríos y arroyos, y que, dada la hidrografía de Guipúzcoa, no puede esperarse que los trabajos hidrológico-forestales que se ejecuten fuera de ella trasciendan á nuestro país, ni los que aquí se hagan sean en beneficio de otros, pues prescindiendo del río Bidasoa, que tan solo baña á una pequeña parte de la Provincia, y haciendo abstracción del Urumea, cuya cuenca está bien poblada desde su nacimiento hasta su entrada en Guipúzcoa, todos los demás ríos nacen y mueren dentro de la Provincia, siendo por desgracia muy lamentable el estado de despoblación en que se encuentran por lo general, no solo en sus cabeceras, sino en sus cuencas hidrográficas, y como los terrenos en ella comprendidos, no son solo comunales sino de propiedad particular, es un deber de patriotismo el contribuir, tanto la acción oficial como la particular, á la repoblación de esos terrenos desnudos de arbolado, impropios para la agricultura, los cuales, una vez poblados, no sólo harán productible lo que hoy poco ó nada produce, sino que serán inmensos los beneficios que prestarán al país, pues de la repoblación de los montes de Guipúzcoa dependen grandes intereses comprometidos en las industrias.

Ante las consideraciones expuestas, confiadamente espera esta Comisión provincial que los particulares le secundarán en tan importante empresa.

Para su ejecución, en sesión de esta fecha, ha acordado lo siguiente:

1°.- Todos los pueblos que posean montes comunales consignarán todos los años en presupuestos municipales la mayor cantidad que sus recursos les permitan, para destinarla á trabajos de repoblación de sus montes.

2°.- Una vez que les haya sido aprobado el presupuesto municipal, se pondrán de acuerdo los Ayuntamientos con el Servicio forestal de la Diputación para que al ejecutar los trabajos de repoblación que hayan de hacerse cada año se les dé las instrucciones necesarias, á fin de que puedan verificarse con las mayores garantías de buen éxito.

3°.- Por el personal del Servicio forestal se dirigirán todos los trabajos de repoblación que hayan de ejecutarse cada año, ateniéndose á los recursos de que dispongan los pueblos y de los que con ese destino dispongan del presupuesto provincial.

4°.- Los particulares que se propongan verificar repoblaciones de montes y deseen utilizar para ello la dirección técnica del personal del Servicio forestal de la Diputación lo solicitarán de esta Comisión provincial durante el mes de Agosto de cada año, indicando en la solicitud el punto en que está situado el monte y persona á quien se ha de dirigir el personal del Servicio forestal al practicar el reconocimiento del terreno que se propone repoblar.

5°.- Por el personal del Servicio forestal, previo reconocimiento del terreno, se darán á los solicitantes las instrucciones necesarias para los trabajos de repoblación, todo lo que se hará gratuitamente.

6°.- En los meses de Octubre ó Noviembre de cada año se hará el recuento de las plantas disponibles de los viveros provinciales, las que se repartirán en primer lugar entre los pueblos y después entre los particulares que lo soliciten, á cuyo efecto se dará la suficiente publicidad por esta Comisión provincial de las plantas disponibles y de las condiciones en que se ha de verificar el reparto de ellas.

7°.- Tanto los pueblos como los particulares que necesiten semillas ó plantas de las que no haya disponibles en los viveros provinciales pueden dirigirse, durante todo el mes de Diciembre de cada año, al Servicio forestal, solicitando, si así lo desean, que por su mediación se les proporcione las semillas ó plantas forestales que hayan de emplear en las repoblaciones de montes el mismo año, y por el Servicio forestal se practicarán las gestiones necesarias para adquirirlas en las mejores condiciones de economía y garantía posibles.

Dios guarde á V.S. muchos años. San Sebastián, 26 de Junio de 1906.

EL VICEPRESIDENTE, Francisco Zavala. EL SECRETARIO, Ramón de Zubeldia.

Ayuntamiento de